



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• Ángela María Grajales De Quintero• Johana Paola Quintero Grajales• Adriana Milena Quintero Grajales• Denice Tatiana Quintero Grajales
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• Cesar Perdomo Borrero• Sistema Alimentador Oriental• Seguros Comerciales Bolívar S.A.
RADICADO	050013103 009 2022 00340 00
ASUNTO	Termina proceso por transacción

Luego de surtido el traslado¹ a la solicitud de terminación del proceso por transacción², que fuera formulada por el apoderado de la parte demandante, y, coadyuvado por la codemandada SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S – SAO6³, procede este Despacho a resolver sobre la misma.

La transacción como contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, produce el efecto de cosa juzgada de conformidad con el artículo 2469 y siguientes del Código Civil.

En orden a lo dispuesto por la norma en referencia, y en voces del artículo 312 del Código General del Proceso, en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir totalmente las pretensiones de la demanda, pero, para que la transacción produzca efectos procesales, deberá presentarse una solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez que conozca del proceso, precisando todos sus alcances, exigencia que en este evento se cumple, por lo que, se **aceptará** la misma.

¹ Archivo Nro. 10

² Archivos Nro. 06.1 y 07.1

³ Archivo Nro. 09



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Como consecuencia de esa aceptación, se declarará terminado el proceso y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas WDX-069 Secretaría de Movilidad de Medellín, decretada por auto del 11 de noviembre de 2022⁴.

No habrá condena en costas en virtud del acuerdo al que llegaron las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso declarativo incoado por ÁNGELA MARÍA GRAJALES DE QUINTERO, JOHANA PAOLA QUINTERO GRAJALES, ADRIANA MILENA QUINTERO GRAJALES y DENICE TATIANA QUINTERO GRAJALES, **contra** CESAR PERDOMO BORRERO, SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., por transacción de todas las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: El presente auto, tiene los mismos efectos que una sentencia y hace tránsito a cosa juzgada formal y material entre los que suscribieron el contrato.

TERCERO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas WDX-069 Secretaría de Movilidad de Medellín, ordenada por auto del 11 de noviembre de 2022. No hace necesario oficiar a la entidad ya que no se había expedido el oficio con el decreto de la medida.

⁴ Numeral sexto del Archivo Nro. 04

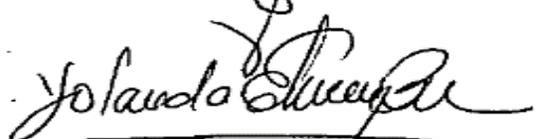


RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes contratantes, en virtud del acuerdo al que llegaron.

QUINTO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa cancelación en el sistema.

NOTIFIQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2852d1ee4de14802953b61876c5c881033b8dd4b8016a42f84f3e86e504387**

Documento generado en 08/02/2023 04:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>